



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00383862- -UNC-ME#SPF

VISTO:

Los obrados de la referencia, en los que tramita la Licitación Privada 4/22; y

CONSIDERANDO:

Que el referido trámite fue autorizado por Resolución N° RESOL-2022-26-UNC-APIE#REC del Área de Gestión de Planificación Institucional Estratégica (orden 23) para contratar, sobre la base de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (orden 3) y de la planimetría de los órdenes 4 y 5 y con un presupuesto oficial de \$ 19.674.861,72 –según Solicitud de Bienes y Servicios 397/21, orden 9– el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA;

Que al orden 45 corre el Dictamen de Evaluación 72/22, emitido por la comisión *ad hoc* designada por el Art. 3° de la citada Resolución, que aconseja preadjudicar los diferentes renglones, por mejor precio, a la oferente GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT 30-71214135-9);

Que el trámite cuenta con el visto bueno del Área de Gestión de Planificación Institucional Estratégica (orden 50);

Lo informado por la Dirección General de Presupuesto en los órdenes 16 y 63 y por la Dirección General de Contrataciones al orden 64;

Que, en virtud de que el trámite se ha desarrollado conforme a derecho, la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene observaciones legales que formular (Dictamen N° DDAJ-2022-70151-E-UNC-DGAJ#SG, orden 67);

Por ello, y teniendo en cuenta que el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Decretos 1023/01 y 1030/16, en la Ord. HCS 5/13, en la Resolución Rectoral N° RR-2021-1520-E-UNC-REC y en la Ordenanza de este H. Cuerpo N° OHCS-2021-7-E-UNC-REC,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada 4/22, convocada para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA y, en consecuencia, adjudicar sus renglones (1, 2 y 3) a la firma GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT 30-71214135-9) por el monto total (equivalente a 264 módulos) e imputación que se detallan en el orden 64 y en los órdenes 16 y 63, respectivamente, los cuales conforman los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv